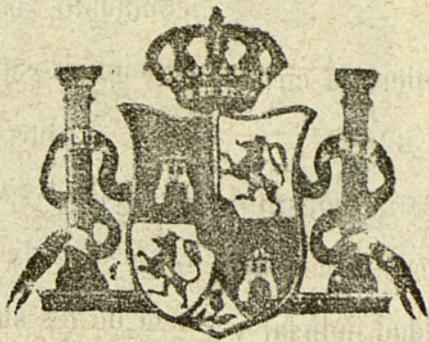


**PRECIO DE SUSCRICION.****PARA LA CAPITAL.**

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90

**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO CIVIL.

### JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.

Suscripcion.—Circular.

#### A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA.

En virtud del Real decreto de 21 del corriente, publicado en el Boletín oficial núm. 137, se constituyó con fecha 27 del mismo la Junta encargada de promover la suscripción en esta provincia y de recaudar y distribuir sus productos en proporción á las urgencias y necesidades de los pueblos que sean invadidos por el cólera morbo.

Nada más natural, al inaugurar la Junta sus tareas, que dirigir á los habitantes de esta provincia algunas palabras que, por inspirarse en los puros sentimientos de la caridad cristiana y en un ardiente deseo de arrancar víctimas al azote que tan cruelmente castiga á gran parte de la Nación, no pueden menos de ser acogidas con agrado por cuantos abriguen en su pecho un corazón noble y generoso.

Recientes y dolorosos infortunios nos demuestran que el más temible auxiliar de una epidemia es el desorden que introduce en las fuentes del trabajo y de la producción, imposibilitando con frecuencia hasta á las personas más acomodadas hallar recursos con la prontitud debida para que sean útiles y eficaces. Y si este mal se experimenta en ciudades populosas y ricas, con mayor razón se ha de sentir en pueblos de 500 á 800 almas, como lo son la mayoría de los de esta provincia,

pobres además y con presupuestos municipales apenas suficientes á llenar sus más precisas obligaciones.

Ante peligros de tal naturaleza, un solo remedio queda, y ese lo ha puesto el Gobierno de S. M. ordenando una suscripción voluntaria dentro de cada provincia, lo cual equivale en cierto modo á formar entre los pueblos una sociedad de auxilios mutuos, por cuyo influjo los que tengan la fortuna de librarse de los estragos de la epidemia solo sacrificarán una pequeña suma que en nada disminuirá su bienestar, mientras los que fueren invadidos contarán con cuantos recursos necesiten para la holgada asistencia de los enfermos y conveniente alimentación de las clases pobres. No ha lugar, pues, á dudas de ninguna especie; antes bien es seguro que todos comprenderán las inmensas ventajas de asociarse con fines tan plausibles y humanitarios. No os faltarán ejemplos que imitar: nuestro virtuoso Prelado, el Excmo. Cabildo Catedral, el Ejército y los funcionarios públicos de los diversos ramos de la Administración, nunca sordos á la voz de la caridad, son los primeros en ofrecer su concurso; secundadles vosotros con resolución y liberalidad, cada uno en la medida de sus fuerzas, y la provincia de Burgos podrá, si Dios en sus inexcrutables designios así lo dispone, sufrir los rigores de la epidemia, pero no los tormentos del abandono y del hambre.

Burgos 31 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—Los Vocales de la Junta, Jacobo Moreno.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Damian Bermejo.—Alejandro Berdugo.—Laureano Villanueva.—Isidro Plaza.—Domingo Rico y Gil.

## SUSCRICION PROVINCIAL.

### Circular.

Para llevar á efecto la suscripcion á que se refiere la circular de la Junta provincial, encargo á los Sres. Alcaldes:

1.º Que tan pronto como reciban este Boletín constituyan bajo su presidencia la Junta local de suscripcion con los Sres. Cura párroco, un representante de la autoridad judicial y dos mayores contribuyentes; y una vez constituida, den principio á la suscripcion, bien invitando personalmente á todos los vecinos, ó en la forma que en cada localidad consideren mas conveniente y de mejores resultados.

2.º Que la suscripcion esté abierta por término de diez dias, contados desde el siguiente al recibo de este Boletín, y una vez terminados remitan su importe á este Gobierno dentro de tercero dia para consignarlo en la Caja provincial y desti-

narlo á los fines á que se dirige el Real decreto de 21 del actual, publicado en el Boletín núm. 137, cuya lectura les recomiendo, así como su aplicacion en la parte referente á los funcionarios públicos que de los mismos dependen.

3.º Que para que la suscripcion y su objeto tenga la debida publicidad expongan este Boletín en el sitio de costumbre durante los diez dias en que se ha de verificar, y me remitan la lista de los suscritores al enviar el importe recaudado por tal concepto.

4.º Los Sres. Vocales de la Junta son los llamados á formar las listas de suscritores de esta Capital, y á ellos pueden acudir los que deseen figurar en las mismas, á cuyo efecto para facilitar el servicio que se han impuesto se relacionan á continuacion sus nombres, cargos y señas de su habitacion.

Burgos 31 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

### Señores que componen la Junta provincial de socorros.

NOMBRES.	CARGOS.	SEÑAS DE SU HABITACION.
D. Jacobo Moreno. . . . .	Subintendente militar. . . . .	Plaza de la Audiencia, 1, 2.º
D. Celestino de los Rios y Córdoba. . . . .	Juez de 1.ª instancia de esta Capital. . . . .	Merced, 14, 3.º, derecha.
D. Damian Bermejo. . . . .	Canónigo de la Iglesia Catedral. . . . .	Espolon, 40, 2.º
D. Alejandro Berdugo. . . . .	Vicepresidente de la Comision provincial. . . . .	San Juan, 44, 1.º
D. Laureano Villanueva. . . . .	Alcalde constitucional de esta Capital. . . . .	Plaza del Duque de la Victoria, 17, 3.º
D. Isidro Plaza. . . . .	Propietario. . . . .	Isla, 5, 2.º
D. Domingo Rico y Gil. . . . .	Idem. . . . .	Huerto del Rey, 10, 1.º